



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1551/2017.

SOLICITUD: Nombre de las sociedades mercantiles que integran determinado consorcio, el cual figura como "*Prestador del Servicio*" en el contrato firmado el 09 de mayo de 2017.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado informó al particular que el planteamiento formulado no corresponde a una solicitud de información pública, en virtud de que la persona moral que señala, no es un Sujeto Obligado.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se agravia de la respuesta proporcionada por el sujeto de mérito al negarle el acceso a la información pública solicitada.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado, dentro de sus atribuciones, no gestionó ante las Unidades Administrativas a su cargo la solicitud de información pública para que se pronunciaran respecto de los requerimientos del particular y menos aún señaló los motivos por los cuales no cuenta con ésta, con lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que los **agravios expuestos** por el particular son **fundados**.

SENTIDO DEL PROYECTO: Se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.